



D.ª LLARINA FLORES MARTIN, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL, PROVINCIA DE CÁCERES,

Por el presente, y en base a las competencias que la legislación en vigor me reconoce, art. 21.1 g) de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a DECRETAR las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL A JORNADA COMPLETA, CON CARÁCTER EVENTUAL DE DOS TRABAJADORES/AS DESEMPLEAD@S PARA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE SOCORRISTAS Y TAQUILLEROS EN LA PISCINA MUNICIPAL DE CAÑAVERAL, TEMPORADA 2026 -

Primera. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA. –

El objeto de la convocatoria es la contratación laboral, con carácter temporal, de **DOS trabajadores/as** a jornada completa, para trabajadores/as desempleados/es.

Segunda. - DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESEMPEÑAR. –

Realizarán todo tipo de trabajo propio y relacionado con los de Socorristas y Taquilleros en la Piscina Municipal, todo ello ajustándose al horario y días establecidos por el Ayuntamiento y bajo las directrices de la empresa encargada del mantenimiento de la Piscina y de la Alcaldía o concejal/a en quien delegue.

Las tareas de taquilla se realizarán de lunes a domingo

Los descansos semanales se realizarán en días laborables.

El trabajo se realizará en jornada de mañana y/o tarde por turnos.

Tercera. - DURACIÓN DEL CONTRATO. –

La duración del contrato se extenderá durante la campaña de verano, coincidiendo con la apertura y cierre de la piscina municipal con una temporalidad de 40 horas semanales.

Cuarta. - RETRIBUCIONES. –

Las personas que resulten seleccionadas percibirán la cantidad que correspondan de conformidad con el SMI en vigor.





Quinta. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. -

Para ser admitido al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. El acceso al empleo público, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros a los que se refieren el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

2. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puesto al que se aspira.

3. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Estar en posesión de la siguiente titulación a la fecha de presentación de solicitud

- Título de Salvamento y Socorrismo Acuático ó similar. Y del carné federativo de Socorrista o licencia federativa y tenerlo actualizado.





Sexta. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección, en la que los aspirantes deberán consignar el nombre y apellidos, teléfono, domicilio y número de DNI y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base quinta de la convocatoria, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Cañaveral y se presentarán en el Registro General de éste, en horario de 9 a 14 horas, acompañada de la titulación requerida. Deberán tener entrada en el Registro General del Ayuntamiento antes de las **catorce horas** del día **5 de Junio de 2026**.

Séptima. - PROCESO DE SELECCION.

El proceso de selección consistirá en la realización por parte de los aspirantes de una prueba de natación consistente en demostrar capacidad, velocidad, resistencia bajo el agua, etc.

(Valorado con una puntuación de 0 a 10 puntos)

La puntuación final de cada aspirante vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas.

En caso de empate entre aspirantes se resolverá por sorteo.

La fecha de la selección se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento con una anterioridad mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha de celebración de las pruebas.

Octava. - RELACIÓN DE APROBADOS.

Una vez finalizado el proceso de selección, y determinada la puntuación final de los/as aspirantes, el Tribunal hará público en el Tablón de anuncios del ayuntamiento,

- Aspirantes cuya contratación se propone, con indicación de la puntuación obtenida.
- Aspirantes que quedan en bolsa de trabajo, con indicación del número de orden y la puntuación obtenida.

Se establece un plazo de dos días hábiles desde la publicación del acta de selección a los efectos de presentación de posibles reclamaciones de los/as interesados/as.

Seguidamente se elevará dicha relación a la Sra. Alcaldesa Presidenta, para que formule la correspondiente contratación.

Los/las aspirantes seleccionados/as deberán presentar en el ayuntamiento la documentación que se le requiera para proceder a su contratación.





En caso de baja o renuncia expresa por escrito, se podrá proceder al llamamiento de los siguientes aspirantes siguiendo el orden de puntuación de dicha lista. Dicho llamamiento se realizaría por cualquier medio que permitiese quedar constancia de la misma, pudiendo existir un período de un día máximo desde la recepción por parte del destinatario/a para aceptar la oferta. Expirado este plazo o bien recibiendo la renuncia por escrito de dicha oferta, se continuaría con el mismo procedimiento con el/la siguiente aspirante y supondría el paso al último lugar de la bolsa correspondiente. Asimismo, una nueva renuncia supondrá la exclusión definitiva de la bolsa.

Novena. – COMITÉ DE SELECCION.

El Comité de Selección será nombrado mediante Decreto de la Alcaldía y su composición se ajustará a lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos/as se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, así como a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y queda autorizado para determinar la actuación procedente en los casos no previstos en las presentes bases. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, antes citada.

El Tribunal podrá requerir el asesoramiento de personal técnico especializado en la materia.

Así mismo podrán asistir a la selección como observadores sin voz ni voto los portavoces de los grupos municipales.

Décima. - INCIDENCIAS. -

Las presentes bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la





forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Cañaveral, a 14 de Mayo de 2026
La Alcaldesa
Fdo.: Llarina Flores Martin.





SOLICITUD PLAZAS DE SOCORRISTAS-TAQUILLER@S 2026

D./Da _____ con
NIF nº _____ vecino de _____
provincia de _____ con domicilio en calle
_____ nº _____ Teléfono _____,
comparece ante VS., por el presente escrito y como mejor proceda.

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la contratación de DOS SOCORRISTAS-TAQUILLER@S para las PISCINAS MUNICIPALES, DE CAÑAVERAL, publicada en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para la contratación de la citada plaza.

Así mismo acompaña los siguientes documentos:

-- Título de Salvamento y Socorrismo acuático o similar.

-- Fotocopia del DNI

Cañaveral, _____ de _____ de 2026

El/La Peticionario/a

Fdo. _____

